



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL.
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO: JORGE LUIS GARCIA OÑATE.
RADICACION No. 20 001 31 03 003 2017-00074 00
FECHA: 07 DIC 2021

En atención al memorial presentado por la parte demandante donde solicita el desglose y entregas de las garantías, observa esta judicatura no aporta el arancel judicial correspondiente.

Así las cosas, ordénese el desglose de los documentos solicitados con las anotaciones que corresponden, previo el aporte del arancel judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No. 078 el día 09 DIC 2021

INGRID MARINELA ANAYA ARIAS
SECRETARÍA